



# *Resolución Ministerial* 440-2003-MTC/03

Lima, 10 de junio de 2003

VISTA la solicitud formulada por EMERGIA PERU S.A.C. para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio portador de larga distancia internacional en la modalidad no conmutado, en la República del Perú;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, establece que los servicios públicos portadores se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley de Telecomunicaciones, su Reglamento General, que se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 32° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios portadores se encuentra el servicio portador de larga distancia internacional;

Que, mediante Informes Nos. 060-2003-MTC/17 y 086-2003-MTC/17, se señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para el servicio portador de larga distancia internacional en la modalidad no conmutado, es procedente la solicitud formulada por EMERGIA PERU S.A.C.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio;



Con la opinión favorable del Viceministro de Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a EMERGIA PERU S.A.C. concesión para la prestación del servicio portador de larga distancia internacional en la modalidad no conmutado por el plazo de veinte (20) años, en la República del Perú.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con EMERGIA PERU S.A.C. para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el cual consta de veintiséis (26) cláusulas y dos (2) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Javier Reátegui Rosselló**

Ministro de Transportes y Comunicaciones

